

Señores.

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA**

[ofiregispereira@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispereira@supernotariado.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO:** SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 290-29804.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí calidad de apoderado especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** dentro del proceso de cobro coactivo N°202305258100072825 que adelantó la Secretaría Distrital de Hacienda. Acudo respetuosamente a su despacho para solicitar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°290-29804 CÓDIGO CATASTRAL N° 66001010500810071901 COD CATASTRAL ANT: 01-5-081-0-71, la cual corresponde a la anotación N°23 del 07 de marzo de 2023 bajo radicado 2023-290-6-11598.

<b>ANOTACION: Nro 023</b> Fecha: 07-07-2023 Radicación: 2023-290-6-11598	
Doc: RESOLUCION DCO-068969 DEL 26-06-2023 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES OFICINA DE GESTION DE COBRO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0	
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 202305258100072825	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)</b>	
DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES OFICINA DE GESTION DE COBRO	
A: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	NIT# 8605246546
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*	

Lo anterior, en virtud de la resolución N° DCO-018446 del 4 de marzo de 2024 “Por la cual se ordena la terminación del Proceso de Cobro Coactivo N° 202305258100072825” que resolvió a través del Artículo 2° lo siguiente:

*“ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas mediante la Resolución N° DCO-068969 de fecha 26 de junio de 2023, en contra de la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT 860.524.654-6, sobre los honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del deudor; así mismo sobre los remanentes que pudieren existir ante*

*autoridades judiciales y/o administrativas, librar los respectivos oficios para su registro en las oficinas correspondientes”.*

En consecuencia, dado que ya se terminó el Proceso de Cobro Coactivo N° 202305258100072825 adelantado por la Secretaría Distrital de Hacienda en contra de mí representada, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$581.529.573,00) más intereses moratorios liquidados por la Secretaría Distrital de Hacienda en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$884.850.430,00); por pago total de la obligación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la resolución N°DCO-018446, deberá levantarse la medida cautelar que se encuentra registrada en la anotación N°23 del 07 de marzo de 2023 bajo radicado 2023-290-6-11598.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J